DECRETO Nº 1284 /

TEMUCO, 31 MAR. 2025

V I S T O S:

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre derechos municipales.

3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck" los días 14, 15 y 16 de marzo de 2025, para emprendedoras/es en actividad "Maratón de Temuco 2025" realizada en el Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco.

2.- Que, las/os participantes desarrollan sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

D E C R E T O:

1.- Regularícese el funcionamiento de 3 espacios de comercialización para "Food Truck", cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que comercialicen sus productos en actividad "Maratón de Temuco 2025" realizada en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco los días 14, 15 y 16 de marzo de 2025, como se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	RUBRO	ESTADO
1	DEL RÍO	BROOKS	NICOL ALEJANDRA	[redacted]	COMIDA RÁPIDA	EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N° 3 BIS
2	MORALES	BARRERA	DAVID FRANCISCO ALEJANDRO		HELADOS TAILANDÉS	SIN MOROSIDAD
3	JARA	ABURTO	FELIPE IGNACIO		COMIDA RÁPIDA	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina enviadas a Rentas, numeral 2 y 3 deberán pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta.

3.- La emprendedora individualizada en nómina, numeral 1 se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 3 bis sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

IDDOC 3072130

4.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad V°B° D. Asesoría Jurídica

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Depto. de Rentas y Patentes
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes